

PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y CUIDADO EN LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS ANTE COVID-19

Dr. Raúl Cárdenas Navarro, Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y su representante legal, en términos del artículo 20, 22 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Universidad, así como el diverso 36 del Estatuto Universitario, artículo 10 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; y en alcance a los Lineamientos Generales para el Regreso a las Labores Académicas y Administrativas en la Universidad, emite el presente Protocolo bajo las consideraciones siguientes:

Considerandos

Debido a que la epidemia de Covid-19, provocada por el virus SARS-CoV-2 fue declarada por la OMS Organización Mundial de la Salud una emergencia de salud pública de preocupación internacional al haberse extendido por varios continentes y países afectando un gran número de personas, de la cual nuestra comunidad universitaria no está exenta de contagio, deviene indispensable la emisión de Protocolos que se ajusten a las medidas de salud pública relativas a las instituciones de educación, a efecto de adaptarnos a la política pública denominada Nueva Convivencia.

Los Protocolos incluyen elementos a tomar en cuenta respecto a la información actual sobre la enfermedad, las implicaciones en el contexto local, la organización de la institución educativa y las metodologías a implementar para mantener las medidas de prevención y control de la propagación de Covid-19. En concordancia y acatamiento a los Lineamientos de acción Covid-19 emitidos por la Secretaría de Educación Pública en conjunto con la Secretaría de Salud, aplicables a las instituciones públicas de educación superior y, en este caso, para Universidades autónomas estatales; por su parte el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, emitió el protocolo para prevenir contagios en escuelas al regreso a clases en el ciclo escolar 2020-2021

En esta Nueva Normalidad se definirán dentro de los Protocolos de nuestra Universidad las acciones a seguir en los rubros de seguridad y cuidado en las instalaciones universitarias; limpieza y desinfección al exterior y al interior de las instalaciones; salud en actividades académicas; bioseguridad para la reapertura de las bibliotecas del sistema bibliotecario de la UMSNH; salud en actividades

administrativas; bioseguridad para la reapertura del sistema institucional de archivos de la UMSNH; y, de actuación ante casos sospechosos. Acciones, todas ellas, encaminadas a preservar la salud de la comunidad nicolaita y limitar las posibilidades de contagio, sin descuidar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

Luego entonces, se tienen a los Protocolos en mención como complementarios entre sí y haciendo parte íntegra con los Lineamientos Generales para el Regreso a las Labores Académicas y Administrativas en la Universidad, emitidos el 31 de julio de 2020 por la Secretaría General de la Universidad. Significando todos estos documentos el esfuerzo coordinado de trabajos, análisis y opiniones realizadas por el Comité Institucional de Salud, diversas áreas de la administración central y de especialistas que generosamente opinaron sobre cada uno de ellos, bajo el espíritu de generar un ambiente de corresponsabilidad e inclusión de todos los sectores universitarios para que la Universidad cuente con las medidas específicas de prevención, cuidado y control que permitan la realización de sus actividades sustantivas.

CONTENIDO

Capítulo 1. Disposiciones Generales

Capítulo 2. De las personas encargadas de la seguridad y cuidado de las instalaciones universitarias ante el Covid-19

Capítulo 3. De las medidas para el control de la diseminación de Covid-19 en personas

Capítulo 4. Vigilancia y supervisión al personal académico, administrativo y alumnos.

Capítulo 5. De la información y señalizaciones

Capítulo 6. Sanciones para casos de inobservancia del presente Protocolo.

Artículos Transitorios

Capítulo 1 Disposiciones Generales

El presente Protocolo es de observancia obligatoria para toda la comunidad de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, cuyo objeto será la organización y planeación de las autoridades universitarias decisoras y ejecutoras y la inclusión de todos los universitarios para hacer efectiva la seguridad y cuidado de la comunidad y las instalaciones universitarias, al implementar los mecanismos y controles estándares para la reapertura de instituciones educativas y la continuidad en el desarrollo de sus funciones.

Siendo los responsables de su aplicación en orden jerárquico los titulares de las dependencias y unidades administrativas de las dependencias con apoyo de sus propios Comités de Salud.

Este Protocolo estará basado en principios rectores para la toma de decisiones e implementación de los planes de emergencia siendo estos:

- a) Participación. De autoridades administrativas universitarias, personal académico y administrativo, y alumnos, en la implementación y cumplimiento de las medidas de promoción de la salud, prevención y contención en los ámbitos administrativos y académicos.
- b) Transparencia. En el manejo oportuno y confiable de la información, sin exagerar ni minimizar riesgos.
- c) Respeto. A los derechos de la comunidad en general, a fin de que efectúen sus obligaciones administrativas y académicas en condiciones que aseguren su vida y salud.
- d) No discriminación. A cualquier miembro de la comunidad universitaria, independientemente de su situación de salud.
- e) Comunicación y cooperación. De autoridades administrativas universitarias, personal académico y administrativo, y alumnos, en la implementación de medidas que protejan la salud de la comunidad universitaria.
- f) Continuidad. A programas de promoción de la salud y preventivos, una vez que los mayores riesgos de contagio hayan sido controlados.
- g) Desconcentración. Del personal académico y administrativo, y alumnos, a efecto de que los procesos, ritmos y cargas de trabajo no puedan verse afectados ni se comprometa la salud y con ello paralelamente productividad.
- h) Economía. Ante la escasez de recursos, la administración central en coordinación con las autoridades administrativas debe hacer más eficiente el gasto universitario en la obtención de insumos para hacer frente a la pandemia.

- i) Eficiencia y eficacia. Al hacer uso de la infraestructura universitaria, recursos materiales y humanos para llevar a cabo los fines de este Protocolo, logrando en lo posible su óptimo cumplimiento.

Capítulo 2 De las personas encargadas de la seguridad y cuidado de las instalaciones universitarias ante el Covid-19

De manera enunciativa, mas no limitativa las autoridades universitarias que velarán por la seguridad y el cuidado de las instalaciones serán:

- a) La Secretaría General de la Universidad;
 - b) La Secretaría Administrativa de la Universidad;
 - c) La Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario;
 - d) El Departamento de Protección Universitaria;
 - e) La Dirección de Patrimonio Universitario; y
 - f) Los Directores de Escuelas, Facultades, Institutos y Unidades Profesionales.
- Entre otras que en razón de las necesidades se requiera su colaboración.

Además, se incluirá a los Comités de Salud de las dependencias administrativas y académicas.

Las Secretarías General y Administrativa, estarán en constante contacto con los Comités como ejes transversales de ejecución de este Protocolo.

2.1 De los fines y la conformación de los Comités de Salud.

Los Comités de Salud de cada dependencia administrativa o académica serán los responsables de organizar e implementar el conjunto de medidas que les son atribuibles en los Lineamientos Generales para el Regreso a las Labores Académicas y Administrativas en la Universidad, así como en las establecidas en este Protocolo, debiéndose sujetar a ellas de acuerdo con las responsabilidades propias de cada sector al interior de su comunidad.

Para la implementación de este y los demás Protocolos contemplados en los Lineamientos, se utilizará la figura de Comité de Salud, que funcionará como el órgano responsable de organizar y vigilar las acciones en cada dependencia, cuya integración será plural y representativa de la comunidad.

En el caso de las dependencias académicas, los Comités de Salud se integrarán por lo menos con cuatro personas, con representación del personal académico y administrativo, y alumnado, siendo encabezado por el Director o Directora.

Los Comités de Salud de las dependencias administrativas serán coordinados por el titular de la dependencia, integrando por lo menos a dos personas más, preferentemente con formación en el área de la salud.

También habrá un Comité de Salud por cada albergue estudiantil de la Universidad, cuya integración corresponderá al Departamento de Asuntos Estudiantiles.

Se conformarán tantos Comités de Salud como se considere pertinente por su titular, de acuerdo con las características y necesidades de cada dependencia administrativa.

Estos Comités podrán organizarse para trabajar en comisiones u otras formas que se consideren pertinentes de acuerdo con las necesidades de cada dependencia.

Cada dependencia universitaria, tanto académica como administrativa establecerá el mecanismo que considere pertinente para mantener un control respecto a la cantidad de personas que atiende de manera presencial, tomando en cuenta para el aforo las medidas de sana distancia, accesorios personales de protección, la pertinencia del asunto a tratar y el tamaño de la oficina en la que se da la atención.

2.2 Del Departamento de Protección Universitaria para efectos del presente Protocolo.

La seguridad y cuidado de las instalaciones es tarea del Departamento de Protección Universitaria de la Secretaría General de la Universidad, contando para ello con el apoyo y la coadyuvancia de la Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario, la Secretaría Administrativa y otras que se consideren necesarias. El personal de estas áreas colaborará con los Comités de Salud de cada dependencia para implementar los mecanismos y controles que se establezcan en este y los demás Protocolos derivados de los Lineamientos Generales para el Regreso a las Labores Académicas y Administrativas en la Universidad.

2.3. De la capacitación de personas para dar cumplimiento a los fines de este Protocolo.

Las autoridades universitarias a que refiere este capítulo estarán capacitando gradualmente a los Comités de Salud de las dependencias, y en caso de así requerirlo se pedirá el apoyo de instituciones de salud, profesionistas en este ámbito o expertos

a efecto de permear en toda la comunidad universitaria los adecuados hábitos que impidan la continuidad de contagios. A su vez los Comités difundirán a sus respectivas comunidades las buenas prácticas y las capacitaciones brindadas.

Capítulo 3 De las medidas para el control de la diseminación de Covid-19 en personas

Las autoridades universitarias y los Comités de Salud deberán concientizar a la comunidad universitaria sobre la política de «quédese en casa cuando no se encuentre bien» siempre y cuando presenten síntomas.

Por tanto, debemos asumir una responsabilidad individual, al revisar antes de salir de casa si se tienen síntomas propios del Covid-19 tales como:

- a) Fiebre mayor a 38°C;
- b) Tos seca;
- c) Dificultad para respirar;
- d) Dolor de cabeza, en articulaciones, muscular, torácico y de garganta; y,
- e) Escorrimento nasal.

En caso de detectar algún síntoma de los mencionados se deberá mantener en aislamiento preventivo en casa

Todos los días se deberá usar ropa limpia y cambiarse de ropa inmediatamente a su llegada al hogar.

En lo que refiere a asumir una responsabilidad individual y colectiva, se supervisará:

- a) El seguimiento de la política y acciones relativas a la asistencia alternada del personal académico y administrativo de acuerdo con lo establecido en los protocolos de actividades académicas y administrativas.
- b) Procurar que los alumnos, personal administrativo y académico y visitantes no se aglomeren y sigan las precauciones estándares de seguridad, así como cuidar que acaten el debido flujo.
- c) Cada dependencia académica y administrativa a través de sus Comités de Salud deberá identificar a personas cuyas condiciones de salud sean vulnerables, tales como mujeres embarazadas, adultos mayores de 65 años, personas con diabetes, obesidad, hipertensión, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, VIH o cáncer, y en consecuencia se les dé un trato especial, ya sean visitantes, alumnos, personal administrativo o académico, y ejecutar políticas de protección afines a ellas.

- d) En cada dependencia se delimitarán los espacios para la convivencia, en todo momento se seguirán las medidas de prevención y protección, estableciendo periodos de permanencia.
- e) En los espacios individuales de trabajo se guardará la sana distancia y se evitará en lo posible la interacción con el espacio de trabajo de otros compañeros de la misma área laboral.

Capítulo 4 Vigilancia y supervisión al personal académico, administrativo y alumnos.

Se deberá realizar un control diario de la temperatura corporal, a todo el personal administrativo y académico, alumnos y visitantes en los accesos peatonales de Ciudad Universitaria, así como en las entradas de cada dependencia académica y administrativa que lo ameriten a fin de identificar a las personas que están enfermas.

Además, se tendrá que contar con un área de espera separada, a efecto de que cuando se identifique una persona con alguno de los síntomas propios de Covid-19 sea aislada, debiendo informar de inmediato a las autoridades universitarias centrales, quienes canalizarán al personal capacitado que se designe con la finalidad del levantamiento de un historial clínico de ser posible, o simplemente un acta de hechos.

Dado un caso con síntomas presumibles de Covid-19, se deberá proceder de inmediato conforme los procedimientos establecidos en el Protocolo para la Detección de Casos Sospechosos de Covid-19, para que de ser pertinente se le indique que tendrá que permanecer bajo resguardo en su casa.

Capítulo 5 De la información y señalizaciones

La Secretaría Auxiliar de la Universidad coordinará la estrategia de comunicación para hacer del conocimiento de toda la comunidad las medidas indicadas en materia de seguridad y cuidados al acudir a las instalaciones universitarias.

Dicha Secretaría coadyuvará con las dependencias administrativas y académicas en el diseño y elaboración de los instrumentos y medios de información oficial Universitaria relativas al Covid-19, como carteles, trípticos, dípticos, videos, infografías, etc.

La señalización con información sobre Covid-19 se realizará en lugares estratégicos, especialmente en aquellos de atención al público, y se difundirá por medios electrónicos.

Cada edificio deberá contar con la señalización oficial que indique las rutas para la circulación en su interior, así como la entrada y salida correspondientes considerando una distancia de por lo menos 1.5 metros entre personas.

Este mismo criterio de sana distancia se aplicará en el uso de las áreas comunes al interior de los edificios, así como en los espacios públicos de la Universidad.

La señalización que indique rutas de circulación, entrada y salida se colocará apropiadamente en los pasillos y espacios abiertos de la Universidad, por la Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario.

Deberá cumplirse estrictamente la metodología de desplazamiento de personas y sus instrumentos de materiales de aplicación y ejecución.

Capítulo 6. Sanciones para casos de inobservancia del presente Protocolo.

En casos de inobservancia del presente Protocolo serán responsabilizados y sancionados los miembros profesores y alumnos de la Universidad en términos de los artículos 84, 85 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y XII, 86, 87, 88, 96, 98, 100 y 101 del Estatuto Universitario, así como de conformidad a la demás normatividad universitaria vigente.

Los Consejos Técnicos de las dependencias académicas podrán sancionar a los miembros de su comunidad de acuerdo a su propia competencia, con fundamento en el artículo 47 fracción I del Estatuto Universitario.

Cuando se trate del personal académico y administrativo, de ser procedente se estará a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo, los Contratos Colectivos y cualquier normatividad aplicable, atendiendo a la gravedad de los actos u omisiones cometidos. En este sentido habrá coordinación entre diversas autoridades administrativas como lo son el Abogado General, el Tribunal Universitario, la Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios Nicolaitas y los Consejos Técnicos.

Tratándose de inobservancia de los visitantes, se procederá a su retiro de las instalaciones universitarias.

De ser necesario, las autoridades universitarias podrán solicitar la coadyuvancia del Departamento de Protección Universitaria.

Artículos transitorios

PRIMERO. Será vigente el presente Protocolo a partir de su publicación en cualquiera de los medios de comunicación institucional, dada la importancia de su inmediata aplicación debido a la emergencia sanitaria y en razón del restablecimiento de la capacidad administrativa mínima operativa acorde a la Nueva Convivencia a partir del 10 de agosto pasado según lo establecido en la Circular 13/2020. No obstante, a la brevedad deberá publicarse en la Gaceta Nicolaita.

SEGUNDO. Su distribución se hará a través de medios electrónicos, mediante una Circular que haga de su conocimiento a los titulares de las dependencias, unidades administrativas y dependencias académicas, evitando así el uso de papel a fin de impedir la propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19) y por motivos de economía presupuestal universitaria, de conformidad con el artículo 29° del Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal Periodo 2020, en correlación con las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios, aplicables para el periodo administrativo 2019-2023.

TERCERO. Del presente Protocolo podrán derivar medidas sanitarias específicas emitidas por los Consejos Técnicos con el apoyo de los Comités de Salud de las dependencias académicas cuando las circunstancias propias así lo ameriten. Igualmente podrán emitir sus propias medidas las dependencias administrativas cuando así sea requerido.

CUARTO. Este Protocolo estará sujeto a reforma cuando las circunstancias así sean necesarias, atendiendo a las presentes y futuras medidas sanitarias declaradas por los Gobiernos de México y del Estado de Michoacán.

Tampoco reemplazará a las medidas de prevención y protección especializadas que sean propias de cada actividad, sino que las complementará brindando un marco general básico.